

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-2065 *Orden ECD/16/2018, de 1 de marzo, que establece las titulaciones específicas para el acceso a las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en centros docentes de la Consejería competente en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, entre otros aspectos, los requisitos para formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos de trabajo en régimen de interinidad.

En su artículo 3, esta orden dispone que para entrar a formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos de trabajo en régimen de interinidad que deriven de los procesos selectivos convocados para ingreso en los correspondientes cuerpos docentes, los interesados deberán reunir los mismos requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo de ingreso y contar con alguna de las titulaciones específicas que se exijan en la convocatoria.

La Disposición adicional única exime del requisito de estar en posesión de una de las titulaciones específicas exigidas en la correspondiente convocatoria quienes hubieran superado la prueba a la que hace referencia el artículo 21.1 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso en el cuerpo y especialidad correspondiente en cualquier administración educativa.

La Disposición transitoria primera establece la vigencia del Anexo I de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, hasta que en las correspondientes convocatorias se fijen para cada especialidad las titulaciones específicas exigidas.

La necesidad de adaptar el catálogo de titulaciones en todas las especialidades, como consecuencia de la continua aparición de nuevas titulaciones universitarias, hace aconsejable extender su actualización con carácter general para todas las especialidades, independientemente de su inclusión en futuras convocatorias de procedimientos selectivos de ingreso.

Asimismo, y con la finalidad de agilizar la cobertura de necesidades educativas, cuando las listas de interinos están agotadas se introduce un nuevo apartado en el artículo 21 que atendiendo a las circunstancias excepcionales de la lista de interinos en la que se produce tal necesidad, podrán realizarse directamente convocatorias de ofrecimientos sin necesidad de tramitar previamente convocatoria extraordinaria.

Por último se modifica el baremo para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, y se añade una disposición transitoria, para adecuar los méritos y puntuaciones, afectados por la nueva regulación introducida por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, conforme al procedimiento de ingreso derivado del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Por ello, oídas las organizaciones sindicales y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 9 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 49

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Orden tiene por objeto establecer las titulaciones específicas para el acceso a las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en centros docentes de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo la presente Orden tiene por objeto modificar el Anexo de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda redactado conforme al Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2. Relación de titulaciones específicas.

1. Las titulaciones específicas para el acceso a las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad serán las establecidas en el anexo II.

2. El titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá modificar, oídas las organizaciones sindicales, mediante resolución, la relación de titulaciones específicas a las que se refiere el apartado anterior. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 3. Modificación del artículo 21 "Convocatorias Extraordinarias" de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio.

Se añade un nuevo apartado al artículo 21 "Convocatorias Extraordinarias" de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que queda redactado de la siguiente manera:

12. Cuando las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad estén agotadas o próximas a agotarse y persistan necesidades de personal docente no cubiertas, atendiendo a las circunstancias excepcionales de la lista de interinos en la que se produce tal necesidad, y oídas las organizaciones sindicales, podrán realizarse directamente convocatorias de ofrecimientos conforme al apartado 10 sin necesidad de tramitar previamente convocatoria extraordinaria.

Disposición Adicional Primera.

Las referencias a las convocatorias extraordinarias contenidas en la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deben de entenderse realizadas a las convocatorias extraordinarias o a las convocatorias de ofrecimiento de esta Orden.

Disposición Transitoria Primera. Nota de oposición.

Hasta la finalización de los procesos selectivos que se convoquen para cubrir plazas de oferta de empleo público aprobadas de conformidad con el artículo 19 Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 los aspirantes podrán solicitar que les sea computada la nota de anteriores procesos selectivos en esta Comunidad Autónoma de Cantabria, referida a una de las dos últimas convocatorias llevadas a cabo en mismo cuerpo y especialidad a la que realmente se presenten.

Disposición derogatoria única. Derogatoria de normas.

Queda derogada la disposición transitoria primera de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

CVE-2018-2065

VIERNES, 9 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 49

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

VIERNES, 9 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 49

ANEXO I

BAREMO PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

(Los aspirantes no podrán alcanzar más de **42** puntos por la valoración de sus méritos)

El apartado I tendrá una valoración máxima de 10 puntos, el apartado II de 8 puntos y el apartado III de 2 puntos.

MÉRITOS	PUNTOS
<p><u>I. EXPERIENCIA PREVIA.</u> (Máximo 10 años y 10 puntos)</p> <p>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos..... 1 punto * Por cada mes completo se sumarán 0,0833 puntos.</p> <p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos..... 0,5 puntos * Por cada mes completo se sumarán 0,0416 puntos.</p> <p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros0,5 puntos * Por cada mes completo de año se sumarán 0,0416 puntos.</p> <p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros0,250 puntos * Por cada mes completo se sumarán 0,0208 puntos.</p> <p>1.5. Por cada curso desempeñado como becario/a en programas, proyectos o planes institucionales de la Consejería de Educación o como técnico de educación infantil en aulas de 2 años de centros dependientes de la Consejería de Educación. Los mismos méritos que se tengan en cuenta en el proceso selectivo, con la misma puntuación.</p> <p>Los requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.</p>	<p>Hasta 10</p> <p>Hasta 0,5</p>
<p><u>II. FORMACIÓN ACADÉMICA.</u> (Máximo 8 puntos)</p> <p>2.1 Por el expediente académico. Esta valoración se realizará, una vez efectuada la nota media de la titulación alegada para el ingreso en el proceso selectivo, minorando en 5 la nota obtenida.</p> <p>2.2 Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios 2.3. Otras titulaciones de carácter oficial 2.4 Por titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la Formación Profesional específica.</p> <p>En los apartados 2.2, 2.3 y 2.4 se tendrán en cuenta los mismos méritos y puntuaciones, que en los procesos selectivos, sin los topes del apartado 2.2</p> <p>2.5. Por cada Título de Máster Universitario no oficial.....0,5 puntos</p> <p>2.6. Dominio de idiomas extranjeros. Los mismos méritos que se tengan en cuenta en el proceso selectivo, con la siguiente puntuación: 2.6.1 Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1.....0,5 puntos 2.6.2. Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C2..... 0,5 puntos</p>	<p>Hasta 5</p>

VIERNES, 9 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 49

MÉRITOS	PUNTOS
<p>Los criterios y requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.</p> <p>III. OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos)</p> <p>3.1 Formación permanente.</p> <p>Número de horas de formación permanente y perfeccionamiento superadas.</p> <p>Incluirán cursos, grupos de trabajo, seminarios y otros proyectos certificados por las Consejerías de Educación y sus Centros de Profesorado, por cada hora.....0,01 puntos</p> <p>Los criterios y requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.</p>	Hasta 2
<p>IV. PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS. (Máximo 22 puntos)</p> <p>4.1 Se incluirá de oficio la calificación obtenida en las pruebas selectivas de la especialidad y cuerpo que corresponda convocadas en la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p> <p>A la calificación final constituida por la nota media de la oposición, se le adicionarán dos puntos, a los que superen la prueba de la fase de oposición (1 por cada prueba superada, cuando conste de dos).</p> <p>4.2 A los aspirantes que se presenten al examen de esta Administración educativa en cualquier especialidad, se les adicionarán automáticamente diez puntos en la especialidad en la que efectivamente se hayan presentado.</p>	Hasta 22